



CONVENIO N°-2020-UNAC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso**, con RUC N°20172022279 con domicilio legal en la Av. 1ero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de La Legua-Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su **Alcalde Lic. Carlos Alfredo Cox Palomino**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25648600, a quien en adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, la **Universidad Nacional del Callao** con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su **Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "**UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. La "**UNIVERSIDAD**", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

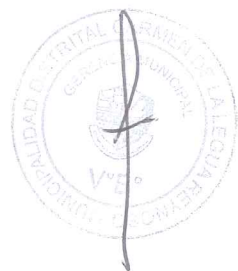
1.2. La "**MUNICIPALIDAD**", es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La Ley establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local.



1.3. La **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD**, en el caso de mencionarlos de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II, IV, VI, IX, X, artículo 8°, 28°, 32°, 35°, 36°, 86°, 120°, 126°
- 1.3. Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 52°, 54°, 86°, 110°, 114°, 124°, 125°, 130°, 131°.
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8. Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- 1.9. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- 1.10. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 1.11. Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública
- 1.12. Ley N° 30362 - Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, PNAIA 2012-2021.
- 1.13. Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado
- 1.14. Ley N° 30057 - La Ley del Servicio Civil – SERVIR, Plan de Desarrollo de la Persona
- 1.15. Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental
- 1.16. Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas y Laborales
- 1.17. Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado
- 1.18. Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28238
- 1.19. Decreto Supremo N° 012-2003-IN Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.20. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021.
- 1.21. Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad.
- 1.22. Decreto Supremo N° 039-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial en la cual participan los ministerios de Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en la cual se inscribe la Iniciativa Aprende Saludable.
- 1.23. Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”.
- 1.24. Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 1.25. Decreto Supremo N° 002-2018-JUS. Aprueban Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021
- 1.26. Decreto Supremo N° 033-2015-SA, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental



- 1.27. Decreto Supremo No 068-2018-PCM, Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia
- 1.28. Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, que crea el Premio Nacional Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para las Personas.
- 1.29. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú.
- 1.30. Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
- 1.31. Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, artículo 16 monto de la subvención económica mensual, no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital
- 1.32. Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, Aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
- 1.33. Ordenanza N° 016-2016-MDCLR, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Cuadro para Asignación de Personal - CAP y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

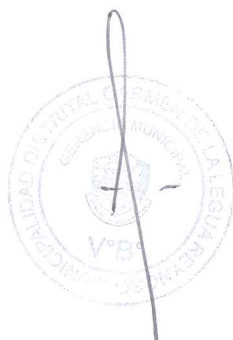
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de Estado en materia de Desarrollo Sostenible, con énfasis en la disminución de los índices que generan pobreza y las determinantes sociales de la salud que generan sub desarrollo a nivel del distrito, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, investigación, apoyo técnico y coordinación de iniciativas orientadas a contribuir en el fortalecimiento de capacidades de gestión y técnicas en ambas instituciones y el desarrollo de competencias en los estudiantes de pre grado, post grado y/o profesionales docentes. La elaboración, diseño, e implementación de los Proyectos de Desarrollo Sostenible, se alinean con los que se implementarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco:

- 4.1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:
 - 4.1.1 Gestionar la articulación interna entre los órganos de línea de la Municipalidad, para la coordinación con la Universidad, a fin de coadyuvar a los objetivos del presente Convenio Marco.
 - 4.1.2 Promover, conforme al marco legal vigente, la participación de las y los Voluntarios de la Universidad en el ámbito del distrito de Carmen de la Legua – Reynoso.
 - 4.1.3 Promover, conforme al marco legal vigente, la realización de voluntariados a los estudiantes Universitarios de pre grado de las carreras de la Universidad, en las gerencias y subgerencias de la Municipalidad.



- 4.1.4 Promover, conforme al marco legal vigente, la realización de pasantías profesionales a los estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad en las gerencias y subgerencias y órganos consultivos de la alta dirección.
- 4.1.5 Diseñar, organizar y sistematizar actividades, proyectos o programas que promuevan el desarrollo, la innovación tecnológica, la investigación en materias de desarrollo sostenible y superación de la pobreza.
- 4.1.6 Promover, la conformación del Instituto de Fomento Municipal con la colaboración de la Universidad.

4.2. La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 4.2.1. Promover en las facultades y escuelas académico profesionales a nivel de pre grado, investigaciones y tesis cuyo objetivo principal sea contribuir con la mejora de la gestión municipal en las gerencias y sub gerencias de la Municipalidad.
- 4.2.2. Establecer los mecanismos necesarios para promover y realizar investigaciones científicas y publicarlas en revistas indexadas, cuyo contenido este centrado en temas de desarrollo sostenible y superación de la pobreza.
- 4.2.3. Promover actividades extracurriculares de Voluntariado que brinden educación continua a la comunidad sobre promoción del desarrollo económico local, desarrollo integral, social, ambiental, desarrollo sostenible y superación de la pobreza.
- 4.2.4. Creación de un Banco de Proyectos de Investigación, Productivos, de Innovación Tecnológica que brinden oportunidades para superar la pobreza y fomento del desarrollo sostenible de la comunidad.
- 4.2.5. Fortalecer las capacidades del personal de la Municipalidad funcionarios y servidores públicos mediante las actividades de formación continua contenidas en el Plan de Desarrollo de la Persona y el Plan de Desarrollo de Capacidades
- 4.2.6. Colaborar a través del Instituto de Fomento Municipal con la mejora de los Instrumentos de Gestión Pública Municipal, Proyectos de Inversión Pública, Proyectos de Desarrollo Sostenibles y Proyectos de Inversión Privada de Responsabilidad Social.



CLÁUSULA QUINTA. – DE LA COLABORACION

- 5.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.
- 5.2. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional.

CLÁUSULA SEXTA. – DEL AMBITO DE APLICACION

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio Marco comprenderá todo el territorio del distrito de Carmen de la Legua – Reynoso.

CLÁUSULA SEPTIMA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar el(los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento de los mismos por **LAS PARTES** y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos de ambas instituciones.
- 7.2. Los Convenios Específicos constituyen y conforman anexos del presente convenio marco, en los que se especifica la naturaleza y el(los) objetivo(s) de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su seguimiento y ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como otras condiciones necesarias para su realización.
- 7.3. Los Convenios Específicos son suscritos por el Decano de la Facultad correspondiente de la **UNIVERSIDAD** y por la autoridad o funcionario que la **MUNICIPALIDAD** designe.
- 7.4. En caso que el plazo de vigencia de los Convenios Específicos excede la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

- 8.1 Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio marco, cada una de **LAS PARTES**, designarán un coordinador(a) acreditado con el documento que determine la **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD**, según su normativa interna. La indicada designación se realiza dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del presente documento.
- 8.2 Los coordinadores son responsables de la supervisión, ejecución, y control del Convenio Marco, y realizan las acciones conjuntas de seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades propias de los convenios específicos con la finalidad de utilizar eficiente y eficazmente los recursos públicos.
- 8.3 Todo cambio en la designación de los representantes deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA. – COORDINACION MULTISECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL

LAS PARTES, se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con otros organismos públicos, Gobiernos Regionales y Locales, de la Sociedad Civil, Empresas, Agencias de Cooperación Internacional, Embajadas, a fin de propiciar su participación en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco, de ser el caso.

CLÁUSULA DECIMO. – DEL USO DE LA INFORMACION

- 10.1. **LAS PARTES**, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas conexas.
- 10.2. **LAS PARTES**, se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que esta

única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos de cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

- 10.3. En este sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. – DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, podrá ser modificado, mejorado o ampliado en el término y compromisos contenidos, mediante adendas propuestas por los coordinadores siempre que cuenten con la correspondiente sustentación de cualquiera de **LAS PARTES** cuando lo estimen conveniente, y formaran parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA Y/O RENOVACION

- 12.1. El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- 12.2. La renovación del presente Convenio Marco requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizado mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y previa evaluación de los logros obtenidos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1. Las partes podrán resolver el presente Convenio Marco, en los casos siguientes:
1. Por mutuo acuerdo.
 2. Por mandato legal expreso.
 3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Convenio Marco imputables a cualquiera de las partes.
 4. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
- 13.2. La resolución se realiza a solicitud expresa de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación. De producirse la resolución, las actividades, proyectos, programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias, dudas, discrepancias o controversias que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio Marco, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 16.1. **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.
- 16.2. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado en la ciudad de Lima o Callao.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

- 17.1. **LAS PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es libre de adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido en 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 17.2. Si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, tal decisión debe ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, en el distrito de Carmen de la Legua – Reynoso en la Provincia Constitucional del Callao, a los 01 días de octubre del año 2020.

Por: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**


Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

Lic. Carlos Alfredo Cox Palomino
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO

Por: **LA UNIVERSIDAD**


Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO